

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 106
RADICACION 2020-00171-00
SERVIDUMBRE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, abril doce (12) del dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso de Servidumbre promovido contra los señores JAIME ROLDAN OBONAGA Y CARLOS FERNANDO ROLDAN OBONAGA, radicó memorial solicitando el retiro de la demanda con los anexos; Así mismo se ordene la cancelación a favor de los demandados, de los depósitos judiciales No. 469520000007019 y 469520000007020 por valor de \$2.086.743.00 pesos cada uno, constituidos como valor a la indemnización.

El artículo 92 del Código General del proceso establece, que la demanda puede ser sustituida o retirada, siempre y cuando el auto que la admita no se hubiera notificado al demandado.

Vemos que en el presente caso se dan los requisitos de la norma citada en el acápite anterior, toda vez, que la demanda no ha sido notificada a la parte contraria, ni tampoco medidas previas ejecutadas. Por ello es viable acceder a la petición que eleva la parte actora, quien tiene las facultades para formularla, ordenando la devolución de los anexos y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado

RESUELVE

1°. ACCEDER al retiro de la demanda que para proceso de Servidumbre, presentara Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., contra los señores JAIME ROLDAN OBONAGA y CARLOS FERNANDO ROLDAN OBONAGA, como lo solicita la apoderada de la parte actora, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del proceso.

2°. ORDENAR la cancelación de los depósitos judiciales Números 469520000007019 y 469520000007020, constituidos por la entidad demandante, en la cuenta del juzgado, por valor de dos millones ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos \$2.086.743.00 MCTE cada uno, a favor de los demandados JAIME ROLDAN OBONAGA Y CARLOS FERNANDO ROLDAN OBONAGA.



3°. DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin desgloses.

4°. ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 24

Hoy, abril 21 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 106 de abril 12 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Abril 22, 23 y 26 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



